



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N°.- 031/2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO

Que, mediante CDH1-5, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota de fecha 6 de marzo de 2014, dirigida al Honorable Concejo Municipal de Sucre, suscrita por la Directora de la Unidad Educativa "ANICETO ARCE", solicitando disponer la condecoración a la mencionada institución, por sus 75 años al servicio de la comunidad estudiantil.

Que, es evidente que la UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE, fue fundada en fecha 24 de febrero de 1939, según se constata del Acta de fundación y Resolución Administrativa N° 042/92, de 29 de julio de 1992, homologada por Resolución Ministerial N° 1741 de 11 de noviembre de 1992, y el Certificado de Registro de la Unidad Educativa de 4 de noviembre de 2002, documentación que corrobora la fecha de fundación y su legal funcionamiento.

Que, por constituirse en semillero de grandes intelectuales, que se formaron en este centro del saber, realizando su presencia en los departamentos del país, sin dejar de lado el agradecimiento a los educadores que consolidaron en su prestigio de la Unidad Educativa, juntamente a padres de familia, maestros y alumnos que con cariño rinden homenaje de 75 años de vida de la UNIDAD EDUCATIVA "ANICETO ARCE" nombre que se ostenta en honor al ex Presidente, precursor en la construcción del ferrocarril en Bolivia.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme a la normativa vigente, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE

Art.1° CONCEDER, en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la Condecoración denominada, "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CIVICO**" a la:

UNIDAD EDUCATIVA "ANICETO ARCE"

Al conmemorar los 75 años al servicio de la población estudiantil del Municipio de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1 de 2
infN° 056/14
CDH1-5

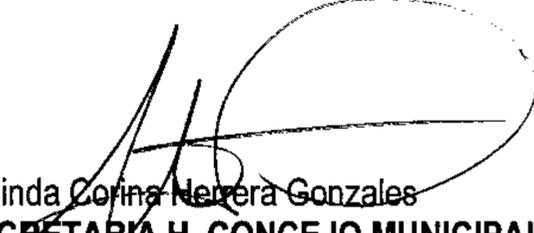
Art.2° La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo y rigor, el día miércoles 16 de abril de 2014, a horas 16:00, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art.3° El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, así como su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiseis días del mes de marzo del año Dos Mil Catorce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los²⁶.....días del mes de marzo del año Dos Mil Catorce.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

